

**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2019-00072 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...

  
**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**DEMANDANTE(S).** CARMEN CECILIA POLO MESTRA.

**DEMANDADO (S).** ANDRES DAVID PADILLA ESCOBAR Y OSCAR LUIS HOYOS HOYOS.

**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO SINGULAR.

**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2019-00072-00

Tal y como indica la nota secretarial, se tiene que el abogado Carlos Andrés Luna Hernández, apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se termine el proceso por pago total de la obligación pues se llegó un acuerdo con el demandado.

Al respecto, como quiera que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, sin necesidad de ordenar el levantamiento de medidas ya que las mismas fueron levantadas mediante proveídos con fecha del 05 de mayo de 2021 y del 20 de mayo de 2021.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado al cual le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte demandada una vez sea solicitado.

Por lo anterior, este Juzgado...

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACÉPTESE** la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

**SEGUNDO. DECLÁRESE** terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CARMEN CECILIA POLO MESTRA. en contra de ANDRES DAVID PADILLA ESCOBAR Y OSCAR LUIS HOYOS HOYOS.

**TERCERO.** En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

**CUARTO.** ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo, el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

**QUINTO.** En su oportunidad legal, ARCHÍVESE el proceso y DÉSELE salida respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Javier Eduardo Puche Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde7b7caf6da6ba9a63ef9cc065cb9c8c7c36c4c54c9c48aec9cbe2b70077994**

Documento generado en 06/07/2023 09:43:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**